



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 204-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Proveído Nº 2359, de fecha 07 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 179-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 190-2019-GAJ-GM/MDCN-T de fecha 25 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 111-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 22 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 0317-2019-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 16 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe Nº 25-2019-RAFL-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fechas 16 de Abril del 2019, emitido por el Residente de Obra Ing. Ruben Angel Fernandez Lopez, el Informe Nº 088-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 249-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, fecha 09 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 082-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 04 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el **Informe Nº 082-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 04 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, en atención a la Orden de Compra Nº 437-2018 y Orden de Compra Nº 478-2018 solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el pago de prestación ejecutada por la empresa MACITEK S.A.C., por la adquisición de bienes según el detalle:

PROVEEDOR	O/C	CONCEPTO	MONTO
MACITEK S.A.C.	Nº 437-2018	01 UNIDAD MEZCLADOR ANALÓGICO CON SONIDO M/ SOUNDCRAFT MOD/ SIGNATURE 10	\$/ 1,490.00
PROVEEDOR	O/C	CONCEPTO	MONTO
MACITEK S.A.C.	Nº 0478-2018	01 UNIDAD DE MICRÓFONO INALÁMBRICO TIPO VINCHA 04 ROLLOS DE CABLE CANON MINI PLUNG 01 UNIDAD DE MICRÓFONO INALÁMBRICO PROFESIONAL	\$/ 5,000.00

Que, mediante el **Informe Nº 249 -2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esa gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recurso presupuestal, por lo que se le otorga la DISPONIBILIDAD Presupuestal, para su certificación de Crédito Presupuestario previo informe del Residente de Obra de acuerdo a la estructura programática siguiente:

META : 0023 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
PROYECTO : 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA
OBRA : 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC. : 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FINALIDAD : 0006603 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RUBRO : 18 CANON Y COBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS
IMPORTE TOTAL : 6,490.00 SOLES

Que, mediante el **Informe Nº 088-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, hace de conocimiento a la Gerencia de Gestión de Proyectos que se tiene una deuda pendiente con la empresa MACITEK S.A.C., por la adquisición de los siguientes:

PROVEEDOR	O/C	CONCEPTO	MONTO
MACITEK S.A.C.	Nº 437-2018	01 UNIDAD MEZCLADOR ANALÓGICO CON SONIDO M/ SOUNDCRAFT MOD/ SIGNATURE 10	\$/ 1,490.00
MACITEK S.A.C.	Nº 0478-2018	01 UNIDAD DE MICRÓFONO INALÁMBRICO TIPO VINCHA 04 ROLLOS DE CABLE CANON MINI PLUNG 01 UNIDAD DE MICRÓFONO INALÁMBRICO PROFESIONAL	\$/ 5,000.00

Asimismo, indica que las adquisiciones realizadas fueron para el acondicionamiento del Mejoramiento de la Capacidad Operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, tras verificación de los bienes que se encuentran en uso en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; por lo que requiere a la Gerencia de Gestión de Proyectos imita informe respecto a la prestación ejecutada por la empresa MACITEK S.A.C.



Que, mediante el **Informe N° 25-2019 RAFL-RO-MCO-GGP/MDCN-T**, de fechas 16 de Abril del 2019, emitido por el Residente de Obra Ing. Ruben Angel Fernandez Lopez, quien hace la devolución del legajo documentario del Informe N° 088-2019-SGL-MDCN-T, debido a que no corresponde dar evaluación del pedido generado en el año fiscal 2018 de la obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA-PRIMERA ETAPA, esta competencia debe ser evaluada por la Sub Gerencia de Logística en coordinación con la Oficina de Patrimonio ya que son requerimientos de bienes. Asimismo hace de conocimiento, que la residencia, no cuenta con documentación técnica como: informe final, cuaderno de Obra, informes emitidos, Órdenes de Compra entre otros documentos administrativos entre los años 2017-2018, debido a que dichos documentos fueron entregados a la Sub Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el **Informe N° 0317-2019-GGP/GM/MDCN-T**, de fecha 16 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, informa que atención al documento de referencia el Residente de Obra devuelve el documento por no corresponder al área de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA- ETAPA I, esta competencia debe ser evaluada por la Sub Gerencia de Logística en coordinación con la Oficina de Patrimonio ya que son requerimientos de bienes.

Que, mediante el **Informe N° 111-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 22 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, opina que proveedor podría ejercer acciones por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad, mediante una indemnización. Situación en la cual corresponde a la autoridad reconozca y resuelva dicha acción, si la entidad se ha beneficiado enriquecido a expensas del proveedor con la prestación del servicio, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa se ordenaría a la entidad no solo reconocer el íntegro del precio de mercado del servicio prestado, y sus respectivos intereses, también las costas y costos derivados de la interposición de la acción. Asimismo recomienda derivar el expediente administrativo a la oficina de Asesoría Legal a efecto de que se emita opinión legal respecto al caso materia de autos y de esta forma determinar la viabilidad respecto al pago de la contraprestación, y de ser el caso proyectar resolución de Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante el **Informe N° 190-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 25 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, mediante la cual remite el Expediente pendiente de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle: Próvido N° 1550-2019 Gerencia Municipal (Empresa Macitek SAC., por deuda pendiente por adquisición de bienes, cuyo monto asciende S/ 6,490.00 soles, de las O/C N° 437-2018 y N° 0478-2019). Asimismo sugiere se proyecte Acto Resolutivo de reconocimiento de la deuda previa Opinión Legal.

Que, mediante el **Informe N° 179-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Masitek S.A.C. por la suma de S/ 6, 490.00 soles.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**; asimismo en el artículo 36°, establece que **"los gastos comprometidos y no devengados, al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"** y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir la Resolución;

Que, asimismo la **Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: **"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"**; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el **artículo 29° del mismo cuerpo normativo** señala que: **"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o la efectiva prestación de los servicios contratados"**;



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando los actuados y las disposiciones legales como la D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como **CRÉDITO DEVENGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019** la **Orden de Compra N° 437-2018 y N° 0478-2018** por el importe de **S/. 6,490.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 soles)**, a favor del Proveedor **EMPRESA MACITEK S.A.C.**, conforme a las consideraciones expuestas y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, según el siguiente detalle y la estructura funcional programática:

PROVEEDOR	O/C	CONCEPTO	MONTO
MACITEK S.A.C.	N° 437-2018	01 UNIDAD MEZCLADOR ANALÓGICO CON SONIDO M/ SOUNDCRAFT MOD/ SIGNATURE 10	S/ 1,490.00
MACITEK S.A.C.	N° 0478-2018	01 UNIDAD DE MICRÓFONO INALÁMBRICO TIPO VINCHA 04 ROLLOS DE CABLE CANON MINI PLUNG 01 UNIDAD DE MICRÓFONO INALÁMBRICO PROFESIONAL	S/ 5,000.00

META : 0023 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
PROYECTO : 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA
OBRA : 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC. : 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FINALIDAD : 0006603 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RUBRO : 18 CANON Y COBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS
IMPORTE TOTAL : 6,490.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO